

Corresponde al Expediente N° 8805/2021

Pilar,

10 AGO 2022

VISTO:

Los Expedientes Nros 8424/2020 y 8805/2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N° 6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Municipales N° 2087/20, 149/21, 1556/21, 2841/2021, 11/22 y 179/22 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 2087 del 11 de diciembre de 2020 se autorizó el llamado para la Licitación Pública N° 41/2020 para la construcción del Hospital Central de Pilar – Hospital de Emergentología y Agudos, sito en Colectora Oeste de Panamericana, Km. 52.5, aprobándose en dicho acto los pliegos de bases y condiciones particulares y generales.

Que por Decreto Municipal N° 149 del 1° de febrero de 2021 se adjudicó la citada obra al proveedor AVISTAR S.R.L.

Que con fecha 3 de febrero del año 2021 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio de Obra.

Que en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableció un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la firma del Acta de Inicio de Obra, para la ejecución de los trabajos.

Que mediante Decreto Municipal N° 1556/2021 se procedió a prorrogar el plazo original por noventa y siete (97) días corridos llevando la finalización del mismo al 7 de noviembre de 2021.

Que por Decreto Municipal N° 11/22 se convalida una nueva prórroga por el plazo de cuarenta y seis (46) días, trasladando el plazo de finalización al 23 de diciembre de 2021.

Que posteriormente por Decreto Municipal N° 179/2022 nuevamente se convalida una nueva prórroga de plazo por cincuenta y siete (57) días corridos, llevando en consecuencia la fecha de finalización de la obra al 19 de febrero de 2022.

Que a su vez, por Decreto Municipal N° 2841 de fecha 12 de noviembre de 2021, se procedió a la ampliación de la obra adjudicada por la Licitación Pública N° 41/2021, aprobándose lo actuado en dicho Expediente, considerando la Secretaría de Infraestructura que dicha ampliación conllevaría un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) corridos.

Que no obstante en el citado Decreto no se dispuso un nuevo plazo de obra, por encontrarse vigente el otorgado hasta el 23 de diciembre de 2021.

Que considerando lo solicitado por la Secretaría de Infraestructura al momento de propiciar la ampliación, corresponde convalidar el plazo faltante entre los ciento ochenta días (180) requeridos y la última prórroga otorgada, venciendo en consecuencia, el 21 de mayo de 2022.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, el proveedor solicitó, con fecha 10 de mayo del corriente año, una nueva prórroga por razones relativas al clima y dificultades generadas por inconvenientes con la provisión de materiales para la obra.

Que toma intervención la Inspección Técnica de la Obra considerando procedentes las razones esgrimidas por el adjudicatario, propiciando en consecuencia la ampliación del plazo.

Que a su vez toma intervención el Sr. Secretario de Infraestructura procediendo a autorizar la ampliación.

Que por lo tanto corresponde en esta instancia también convalidar este último plazo de prórroga concedido a la empresa AVISTAR S.R.L. para la ejecución de la obra desde el 21 de mayo a la fecha de dictado de la presente y otorgar un nuevo plazo para la finalización de la misma, hasta el 29 de diciembre de 2022.

- 1672-22

Corresponde al Expediente N° 8805/2021

Pilar, 10 AGO 2022

Que en este sentido, el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado estipula, en la parte que aquí interesa: "Se reconocerán prórrogas en el plazo de obra a criterio de la inspección técnica por causa justificada, incluyéndose en estas las incidencias de actos del Poder Ejecutivo, factores climáticos y casos fortuitos de fuerza mayor. Dichos hechos deberán ser comunicados a la Municipalidad de Pilar dentro de los 15 (quince) días de producidos...".

Que asimismo el artículo 43 prevé que "Se considerarán únicamente causas justificadas por demora en la iniciación, ejecución, terminación de obra, las siguientes: a) encomienda de trabajos adicionales o imprevistos; b) demora comprobada en la entrega de planos o instrucciones complementarias, solicitadas por el Contratista con la debida anticipación, referentes a dificultades técnicas imprevistas y perfectamente fundadas; c) casos fortuitos o de fuerza mayor evidentes, como ser inundaciones, incendios, huelgas, etc.; d) lluvias que excedan los promedios normales en la zona, se considerarán 80 (ochenta) días de lluvias cada a 360 (trescientos sesenta) días; dificultades para la obtención de mano de obra, combustibles y lubricantes, materiales y/o su transporte siempre que los mismos no sean los necesarios para reemplazar a otros rechazados en la obra por la Inspección, por no cumplir con las cláusulas contractuales".

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para dictar el presente con las atribuciones concedidas mediante la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y su normativa complementaria y modificatoria; y el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 41/2020.

Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus facultades,

DECRETA:

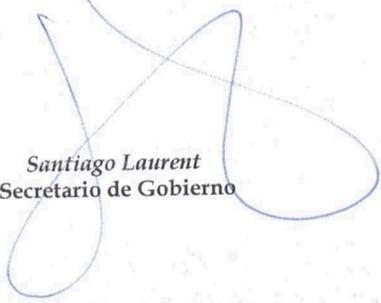
Artículo 1°.- Convalídase la prórroga de plazo oportunamente otorgada por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, desde el 19 de febrero de 2022 hasta el día 21 de mayo de 2022, para la ejecución de la obra adjudicada por Licitación Pública N° 41/2020 y ampliación N° 46/21, a favor de la empresa AVISTAR S.R.L.

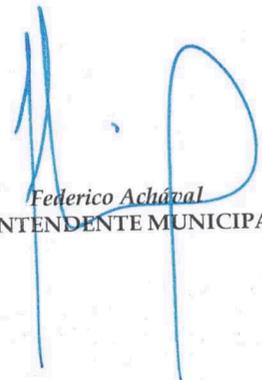
Artículo 2°.- Conválidase la prórroga de plazo otorgada por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA a partir del día 22 de mayo de 2022 hasta el dictado de la presente medida, otorgándose a su vez, un nuevo plazo para la ejecución de la obra adjudicada por Licitación Pública N° 41/2020 y ampliación N° 46/21, a favor de la empresa AVISTAR S.R.L., hasta el día 29 de diciembre de 2022.

Artículo 3°.- Dese al Registro Municipal, publíquese, notifíquese a la firma AVISTAR S.R.L., comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, y con las debidas constancias, archívese.-

Decreto N°

-1672-22


Santiago Laurent
Secretario de Gobierno


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL